|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL****REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** |

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO VEINTIDOS, NÚMERO CORRELATIVO** MIGOBDT-2017-0123**. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** **I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por: **-----------------------------------------------**, el día 10 de julio del año 2017. En la cual requiere: “Que mediante información contenida en el Diario Oficial, brinde información en cuanto a las reformas que ha tenido el código penal desde 1998 hasta la fecha, detallando que artículos fueron reformados o su caso que dicho de reforma se realizó, esta sea anexar numerales, o quitar incisos, etc.” **II.** Que conforme al Art. 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece: *“Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: (…) b. Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso deberá de indicar el lugar donde se encuentra la información. (…)”*, habiéndose analizado la presente solicitud de información, se concluye que la información solicitada se encuentra disponible públicamente en el archivo digital del Diario Oficial; por lo que puede acceder a esta por medio de la siguiente dirección en internet: <http://imprentanacional.gob.sv/archivo-digital-del-diario-oficial/>. Así mismo, puede hacer su búsqueda en la página web de la Asamblea Legislativa; por medio de la siguiente dirección en internet: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/codigo%20penal>, ya que en la página 123 de ese documento aparecen los detalles de lo solicitado. **POR TANTO,** conforme a los Arts. 6, 18 y 86 inc. 3° de la Constitución de la Republica, y los Arts. 2, 7, 9, 50, 62, 72 y 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1°** Actuar conforme al Art. 74 letra b de la Ley de Acceso a la Información Pública. **2°** Instruir al solicitante el lugar donde se encuentra disponible públicamente la información. **3°** Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**